



***REPORTE* SOLICITUD DE PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL || RAD. 2020-00250 || EJECUTANTE: EFICACIA S.A.S. || EJECUTADOS: MARIA DE LAS MERCEDES VELASQUEZ Y OTROS**

Desde Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Fecha Vie 17/01/2025 7:48

Para Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; Pedro Antonio Gutierrez Cruz <pgutierrez@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

CC Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (2 MB)

EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL (1).pdf;

Buen día compañeros.

Informo que el día 15/01/2025 se radicó solicitud de ejecutivo a continuación de ordinario dentro del siguiente proceso

Ejecutante: EFICACIA S.A.S.
Ejecutado: MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RAMÍREZ Y OTROS
Radicación ord.: 66001310500320200025000
Case: 20766

Al respecto, es de precisar que la solicitud de ejecutivo se había realizado el 15/07/2024, no obstante, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la parte actora frente al auto que dio aprobación a las costas, el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago por cuanto el auto no se encontraba debidamente ejecutoriado.

Ahora bien, también debe resaltarse que si bien las costas de primera instancia se fijaron inicialmente en la suma de \$36'052.765, la parte actora presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas. Así las cosas, el Tribunal Superior de Bogotá al resolver el recurso de apelación decidió modificar la providencia del 26/6/2024 y en su lugar fijar las agencias en derecho de primera instancia en la suma de \$17'123.530. La anterior decisión se fundamentó en que, para el Tribunal, el porcentaje que consideró la juez de primera instancia de 7,5% es excesivo, en tanto, si bien la pasiva salió vencedora, lo cierto es que ello obedeció a la falta de demostración probatoria de la parte actora, sin desconocer el comportamiento diligente de las demandadas dentro del trámite del proceso. Por lo anterior, partiendo de que de conformidad con el Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 para la fijación de las costas en procesos de mayor cuantía se debe partir desde el 3%, el tribunal decidió aumentar 2 puntos, para aplicar un 5%. Así las cosas, al aplicarle el 5% a las pretensiones que ascienden a \$342'470.602 arroja un valor de \$17'123.530

[@Mayerly](#), Maye para tu conocimiento.

[@CAD GHA](#) Chicos por favor cargar el reporte y el presente adjunto.

[@Pedro](#), para tu conocimiento.

Cordialmente,



Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de enero de 2025 14:19

Para: lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL || RAD. 2020-00250 || EJECUTANTE: EFICACIA S.A.S. || EJECUTADOS: MARIA DE LAS MERCEDES VELASQUEZ Y OTROS

Señores

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PEREIRA.

lcto03per@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.
Ejecutante: EFICACIA S.A.S.
Ejecutado: MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RAMÍREZ
 YINA MILENA ARREDONDO VELÁSQUEZ
 ANDRES FELIPE ARREDONDO VELÁSQUEZ
 MARIA CAMILA OCAMPO VELÁSQUEZ
 LUBIER DE JESÚS OCAMPO MESA

Radicación ord.: 66001310500320200025000

Asunto: SOLICITUD DE PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la

Judicatura, quien actúa en calidad de apoderado de **EFICACIA S.A.S.**, por medio del presente escrito, solicito al Honorable despacho para que se sirva LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **MARÍA DE LAS MERCEDES VELÁSQUEZ RAMÍREZ, YINA MILENA ARREDONDO VELÁSQUEZ, ANDRES FELIPE ARREDONDO VELÁSQUEZ, MARIA CAMILA OCAMPO VELÁSQUEZ** y **LUBIER DE JESÚS OCAMPO MESA**, conforme con lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social en concordancia con el artículo 306 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, se copia a los demás sujetos procesales.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.

Pao/L

NOTIFICACIONES

E- mail: notificaciones@gha.com.co / Contactos: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments